

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN MERCANTIL INDEPENDIENTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA GRUPO INNOVADOR DE SALUD Y FITNESS, S.A. DE C.V., LA CUAL SERÁ DESIGNADA EN LO SUCESIVO DENTRO DE ESTE CONTRATO COMO "CONNECT"; POR LA OTRA PARTE "EL DISTRIBUIDOR" DE CONFORMIDAD CON EL FORMULARIO-CARÁTULA ANEXO AL PRESENTE CONTRATO, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES IDENTIFICARÁ O DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN O SE DENOMINEN EN FORMA CONJUNTA Y QUIENES ESTAN CONFORMES EN SOMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:-----

DEFINICIONES

Para los efectos del presente contrato y en lo sucesivo dentro del mismo "**LAS PARTES**" establecen las siguientes:

- I. **Anexo.** - Documento y/o documentos identificados individualmente con un número arábigo sucesivo que se suscribe adjunto al presente instrumento en el que se establecen condiciones operativas, requisitos, condiciones, lineamientos, procedimientos y en general detalles relacionados con el desarrollo de la comisión mercantil objeto del presente contrato.
- II. **Cláusulas.** - Las contenidas en el presente instrumento, mismas que establecen entre otros, el objeto, los derechos y obligaciones de las partes, causas de rescisión, anexos, terminación anticipada, penas convencionales, vigencia, jurisdicción y competencia y que desde este momento "**LAS PARTES**" reconocen como las únicas y exclusivas al tenor de las cuales se sujetará el cumplimiento del presente instrumento.
- III. **Contrato.** - El presente contrato de comisión y/o distribución mercantil como el único acuerdo de voluntades suscrito entre "**LAS PARTES**" y del cual se derivan los derechos y obligaciones al tenor de los cuales se sujetarán para cumplir con el objeto del mismo.
- IV. **Connect Office.** - Espacio de LA PLATAFORMA que contiene sistema de bussiness intelligence (BI) que permite visualizar el avance y desempeño de tu red con análisis estadístico, financiero y registro de compensaciones de tu red.
- V. **Distribución.** - El objeto del presente contrato por virtud del cual "**CONNECT**" encarga a "**EL DISTRIBUIDOR**" por su cuenta, la venta y distribución de los servicios ofertados por "**CONNECT**" a través del

sitio web www.uconnect4.com mismos que son de naturaleza mercantil y por tanto sujetos de las regulaciones que al efecto establece el Código de Comercio, el Tratado de la OMPI sobre el Derecho de Autor, el Acta de 1971 del Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas y el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas.

- VI. **Formulario-Carátula.** - Documento adjunto al presente contrato como Anexo 1 en el que "**EL DISTRIBUIDOR**" proporcionará a "**CONNECT**" información relacionada con su identificación para efectos del presente contrato y protegida en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, misma que será tratada de conformidad con lo estipulado en el aviso de privacidad visible en el sitio web

- VII. **Legislación aplicable.** - La legislación mercantil, civil y del Trabajo vigente en los Estados Unidos Mexicanos y/o México, los principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales en los términos y orden señalados en el presente contrato a la que expresamente se someten "**LAS PARTES**".

- VIII. **Manual.** - Manual del Distribuidor, documento identificado como Anexo 2 del presente contrato y en el que se establecen las categorías de distribuidores, preguntas frecuentes, privacidad de pago, testimonios, reembolsos, uso de números telefónicos, lineamientos de emprendedor, lineamientos de empresario, pagos mínimos, fechas de pago y en general las condiciones en que deberá desarrollarse la distribución mercantil objeto del presente instrumento.

- IX. **Plataforma.** - La plataforma tecnológica cuyos derechos patrimoniales corres-

ponden única y exclusivamente a **GRUPO INNOVADOR DE SALUD Y FITNESS, S.A. DE C.V. y/o "CONNECT"** por medio de la cual se prestan servicios de red social de negocios y productos contenidos y/o promocionados en la misma.

- X. **Tabla de Compensaciones.** - El documento identificado como Anexo 3 en el que se contiene el desglose de la forma, términos, condiciones, montos y procedimiento de las contraprestaciones económicas que se asignarán en su caso a **"EL DISTRIBUIDOR"** en función del volumen de afiliación o venta de los servicios de la "Plataforma".
- XI. **Términos y condiciones.**- El Documento identificado como Anexo 4 en el que se precisan la misión y visión; objetivos; seguridad de contenido; compromisos con **"CONNECT"** y el resto de la comunidad; disposiciones adicionales y; otras disposiciones y en particular condiciones, obligaciones y requisitos para ejecutar la distribución mercantil objeto del presente contrato que se relacionan directamente con su cumplimiento y con los efectos jurídicos que para cada una de las partes del presente instrumento se generan con la aceptación del mismo.

DECLARACIONES

I.- De "CONNECT".

I.1.- Que, es una sociedad mercantil denominada Grupo Innovador de Salud, S.A. de C.V., constituida de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de nacionalidad mexicana y que dentro de su objeto social se encuentra entre otros, venta de membresías e inscripciones para terceros; servicios de intermediación para compraventa de cualquier índole; ingresos por comisión de cualquier índole; venta de entrenamiento personalizado por intermediación; venta de sesiones y paquetes nutricionales entre otros; venta de publicidad en espacios físicos, impresos y virtuales o cualquier índole; venta de sistema administrativo, operativo y comercial para empresas y negocios de cualquier índole; servicios administrativos de redes sociales y/o páginas de internet; servicios variados en plataforma en línea, abierta al público en general y empresas de cualquier índole; edificación, construcción o remodelación de inmuebles entre otros; venta o renta de software; la realización por cuenta propia o ajena de los actos o negocios jurídicos, civiles, mercantiles y de cualquier otra naturaleza necesaria o conveniente a la consecución de sus objetos

sociales, según se desprende de la Cláusula Quinta de sus Estatutos Sociales contenidos en el instrumento notarial número setenta y nueve mil quinientos seis, volumen número mil cuatrocientos setenta y ocho, de los de la Notaría Pública número cincuenta de las de la Ciudad de Puebla Capital, cuyo titular es el Abogado Carlos Roberto Sánchez Castañeda.

1.2.- Que, su representante legal en su carácter de Director General cuenta con facultades para celebrar el presente contrato de distribución mercantil, de conformidad con lo dispuesto por la Cláusula Cuadragésima Segunda inciso "b" de los Estatutos Sociales, mismos que se contienen en el instrumento notarial número setenta y nueve mil quinientos seis, volumen número mil cuatrocientos setenta y ocho, de los de la Notaría Pública número cincuenta de las de la Ciudad de Puebla Capital, cuyo titular es el Abogado Carlos Roberto Sánchez Castañeda; facultades que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas de ninguna forma.

1.3.- Que, cuenta con la titularidad de los derechos de autor del manual de distribuidor, manual de operación del negocio y en general de todos los derechos patrimoniales respecto de la plataforma digital denominada **"CONNECT"**, por lo que resulta ser el único y exclusivo propietario de la aplicación y de los conocimientos para la operación de los servicios que se prestan a través de la misma, expresando su no conformidad en el uso de este material sin su consentimiento, en cualquier forma, inclusive para fines académicos, pues es todos los casos deberá contarse con autorización escrita para tal efecto.

I.3.- Que, señala como domicilio para todos los efectos del presente contrato el ubicado en el inmueble marcado con el número cuatro mil novecientos dieciséis de la privada 7 Sur de la Colonia Prados Agua Azul de la Ciudad de Puebla, Puebla, pudiendo establecer sucursales, agencias o despachos en el interior de la República Mexicana o incluso del extranjero, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta de sus Estatutos Sociales. Para efectos de los contratos suscritos en la República de Colombia señala como su domicilio el ubicado en Cra 43 A # 1-50 Torre 1 Piso 6, Oficina 652.

I.4.- Que, se encuentra dada de alta en el Registro Federal de Contribuyentes.

I.5.- Que, a fin de lograr su objeto social, estima conveniente la suscripción del presente contrato de distribución mercantil.

II. De "EL DISTRIBUIDOR".

II.1.- Que, es una persona física, comerciante independiente, de nacionalidad mexicana, con la capacidad y actividad a que se refieren los artículos 3º fracción I, 4º y 5º del Código de Comercio.

II.2.- Que, bajo protesta de decir verdad cuenta con la experiencia, los recursos materiales, humanos y financieros, así como la capacidad operativa, tiempo y disposición suficientes para desempeñar la distribución mercantil de bienes y/o servicios.

II.3.- Que, desea realizar la distribución mercantil independiente de los servicios y productos que se contienen en la plataforma, manual del distribuidor y términos y condiciones propiedad de "CONNECT".

II.4. Que, bajo protesta de decir verdad ha manifestado sus datos en el formato de registro de usuario, a fin de que la aceptación del presente contrato exprese su voluntad para obligarse en los términos y condiciones de las definiciones, declaraciones y cláusulas del mismo.

II.6.- Que, bajo protesta de decir verdad los recursos económicos, financieros, materiales que destina para el cumplimiento del objeto del presente contrato son de procedencia lícita y no se encuentran en ninguna de las hipótesis del artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita en México y sus correlativas aplicables en los países donde surte efectos el presente contrato o bien producto de conductas previstas en el artículo 2, numerales 1., 2., 3., 4., y 5. del Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo de las Naciones Unidas, así como los artículos 5, 6, 8 y 23 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Internacional.

II.7.- Que, señala como su correo electrónico el precisado en el Formulario-Carátula, manifestando desde este momento que en caso de que por cualquier circunstancia llegara a cambiarlo, asume la obligación de hacerlo del conocimiento de "CONNECT" y en caso omitir dicho aviso, cualquier notificación sobre las modificaciones al presente instrumento serán de su pleno conocimiento.

III.- De "LAS PARTES".

III.1.- Que, se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen al presente acto, sin que medie error, dolo o cualquier otro vicio del consentimiento reconociendo expresamente que el presente contrato, por lo que están conformes en celebrar el presente acto sometiéndose expresamente para tal efecto al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato.- "EL DISTRIBUIDOR" conviene en hacerse cargo de la venta, promoción y comercialización de los productos y servicios que se enlistan en LA PLATAFORMA, EL MANUAL, TÉRMINOS Y CONDICIONES adjuntos al presente instrumento, mediante la afiliación de usuarios manteniendo los servicios y los derechos patrimoniales ligados a ellos que pudieran llegar a estar a su resguardo siempre en estado de funcionamiento y de exclusiva propiedad de "CONNECT", en la inteligencia de que las ventas por afiliación que lleve a cabo "EL DISTRIBUIDOR" serán realizadas de acuerdo con las tarifas, cuotas, términos y condiciones de pago que "CONNECT" señaló en este contrato y sus Anexos mismos que estarán vigentes durante término de vigencia del presente contrato sin perjuicio de la actualización que en forma periódica y por escrito se realice a los mismos.

SEGUNDA. - De la forma de distribución. - "LAS PARTES" convienen que, "EL DISTRIBUIDOR" se obliga a realizar en forma exclusiva la distribución para adquirir, promover, comercializar, y vender los servicios y productos que se contienen en LA PLATAFORMA, EL MANUAL, TÉRMINOS Y CONDICIONES adjuntos al presente instrumento, en el territorio de la República Mexicana y/o el extranjero, siempre y cuando cuente con la autorización por escrito de "CONNECT".

TERCERA. - De la no distribución exclusiva. - "EL DISTRIBUIDOR" queda en libertad para vender por su cuenta o por cuenta de terceros otros productos y servicios que no sean de la naturaleza de los que venda "CONNECT".

Para el caso de que "EL DISTRIBUIDOR" realice la venta, promoción, distribución y en general la comercialización de servicios o productos de similares características de los que constituyen el objeto

del presente contrato, "CONNECT" podrá rescindir el presente instrumento, sin perjuicio de ejercitar las acciones que en derecho procedan por los daños y perjuicios que con dicha conducta se causen y sin derecho de "EL DISTRIBUIDOR" para recibir compensación económica por ningún concepto.

CUARTA. - De los beneficios. - "LAS PARTES" acuerdan que "EL DISTRIBUIDOR" podrá tener los siguientes beneficios:

- I) Ganancias a manera de comisión por las compras de los distribuidores por él presentados y por tanto considerados para efectos del presente contrato como incorporados a su red de distribución.
- II) Beneficios de conformidad con lo señalado en el Manual del Empresario o Distribuidor, que como anexo forma parte del presente contrato.
- III) Promover bienes y servicios para su venta en LA PLATAFORMA, dependiendo de la calidad de distribuidor en los términos precisados en el MANUAL.

QUINTA. - Del esquema multinivel, no garantía de ganancias y mandato.- Acuerdan "LAS PARTES" que, debido al esquema de multinivel y de pago de compensaciones, "EL DISTRIBUIDOR" podrá bajo el mismo esquema y en cualquier país donde "CONNECT" tenga presencia, comprar servicios y productos, revenderlos y presentar interesados en distribuirlos, recibiendo las ganancias que así le correspondan en los términos de LA PLATAFORMA, LA TABLA DE COMPENSACIONES, EL MANUAL así como los TÉRMINOS Y CONDICIONES que en forma adjunta se incorporan al presente instrumento.

En ningún caso "CONNECT" garantiza el ingreso de ganancias en virtud de que se trata de un contrato bilateral y por tanto requiere de la activa participación de "EL DISTRIBUIDOR", por tanto "LAS PARTES" asumen conjuntamente el riesgo que implica la distribución.

El pago de las ganancias se canalizará a través de "CONNECT", por lo cual mediante la presente cláusula "EL DISTRIBUIDOR" confiere expresamente mandato gratuito sin representación a "CONNECT", con el fin de que éste efectúe la entrega de sus ganancias originadas tanto en el territorio de la República Mexicana como en el extranjero, en su caso, por cuenta de "CONNECT" pero a nombre de "EL DISTRIBUIDOR", quien además cumplirá con las obligaciones de naturaleza tributaria que recaigan sobre

"EL DISTRIBUIDOR" exclusivamente respecto de los ingresos que perciba por la realización de las actividades derivadas del cumplimiento al objeto de este Contrato y sin que esto implique en ningún caso responsabilidad solidaria.

SEXTA. - De las operaciones de pago.- En relación con los pagos de las cantidades de numerario que correspondan por las comisiones previstas en la Cláusula Cuarta de este Contrato, así como el intercambio de dinero que con motivo del presente instrumento se realice entre el Distribuidor y "CONNECT", acuerdan expresamente "LAS PARTES" que se podrá realizar mediante el procedimiento, términos, condiciones, cuotas, tarifas, alcance de los servicios y tipos de cambio de moneda fijados por Pay Pal Pte. Ltd y/o en su caso la persona física o moral que al efecto contrate "CONNECT" para recibir el servicio correspondiente asumiendo desde este momento una aceptación expresa de las condiciones que en el contrato que individualmente se suscriba entre "EL DISTRIBUIDOR" y aquella empresa no afecta en modo alguno las condiciones del presente contrato, por tanto "CONNECT" se deslinda de cualquier responsabilidad.

SÉPTIMA. - De la situación fiscal. - Convienen "LAS PARTES" que, en caso de que "EL DISTRIBUIDOR" carezca o no cuente con las inscripciones, registros, comprobantes y autorizaciones fiscales necesarias que las autoridades hacendarias pudieran exigir para la actividad comercial aquí pactada, al momento en que tenga derecho a recibir una compensación, "CONNECT" se abstendrá de realizar el pago de la misma, hasta en tanto "EL DISTRIBUIDOR" regularice dicha situación.

No obstante, lo anterior previsto en esta cláusula, "CONNECT" quedará facultada para que a su discreción y voluntad, establezca la forma en que podrá entregarlas en forma diferida a "EL DISTRIBUIDOR" a partir de la regularización de su situación fiscal, previo descuento de todos los gastos, impuestos y demás contribuciones que por lo anterior se generen, conforme a lo previsto en EL MANUAL y LA TABLA DE COMPENSACIONES, o bien en la forma que mejor considere.

OCTAVA. - De la disponibilidad de los servicios y productos. - "CONNECT" se compromete mediante el presente contrato a vender a "EL DISTRIBUIDOR" los servicios y productos que éste requiera, así como a mantener en operación y funcionamiento LA PLATAFORMA, procurando mantenerlos en continua operación.

NOVENA. - De las cuotas, su pago y modificación. - “EL DISTRIBUIDOR” deberá cubrir la totalidad de las cuotas de inscripción y mantenimiento que se encuentran previstas en EL MANUAL DE DISTRIBUIDOR, LA PLATAFORMA y los TÉRMINOS Y CONDICIONES, pudiéndolo hacer en cualquiera de las formas de pago que en su momento tenga disponibles “CONNECT”.

Las cuotas de inscripción y mantenimiento serán fijadas por “CONNECT” quien lo comunicará por medio de aviso en LA PLATAFORMA.

En caso de que “EL DISTRIBUIDOR” omita el pago de las cuotas de inscripción y mantenimiento a que se refiere la presente cláusula, “CONNECT” podrá suspender el acceso a LA PLATAFORMA y limitar y/o cancelar los servicios que en ella se encuentran.

DÉCIMA. - De la aceptación.- “LAS PARTES” reconocen expresamente que la expresión de la voluntad sobre la aceptación del contrato por parte de “EL DISTRIBUIDOR” se efectúa mediante la aceptación electrónica en LA PLATAFORMA de los términos y condiciones del contrato en los términos del artículo 80 del Código de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos y/o México, en relación con el diverso 1803 del Código Civil Federal de los Estados Unidos Mexicanos y/o México, quedando perfeccionado desde su aceptación y surtiendo plenos efectos por lo que “EL DISTRIBUIDOR” no podrá desconocer la suscripción del mismo así como de sus consecuencias jurídicas por lo que en caso de controversia servirá de prueba plena acordada así por “LAS PARTES” sobre la existencia del contrato y la voluntad de “EL DISTRIBUIDOR” para obligarse como si de su firma autógrafa se trate.

DÉCIMA PRIMERA. - De las estrategias de distribución. - “LAS PARTES” acuerdan que en virtud que “EL DISTRIBUIDOR” realiza un negocio propio en forma independiente, así como con recursos materiales, comerciales y personales, podrá observar sus propias estrategias de venta y distribución, sin embargo “CONNECT” le podrá sugerir estrategias y planes de mercadotecnia que pudiera aplicar para la distribución de los servicios y productos objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - Gastos operativos. - Todos los gastos que “EL DISTRIBUIDOR” genere por la distribución de los Productos tales como pagos de contribuciones, gastos de transporte, viáticos, papelería y cualquier otro gasto operativo o bien que se derive de las actividades de distribución, serán de su estricta responsabilidad y por tanto asume la obligación de cubrir cada uno de ellos sin derecho de cobro a “CONNECT”.

DÉCIMA TERCERA. - Costos y gastos por publicidad y mercadeo. - Respecto de los costos y gastos asociados al manejo y entrega, así como a la gestión permanente de publicidad y mercadeo de los productos objeto del sistema de distribución de “CONNECT”, se pacta expresamente por “LAS PARTES” que “CONNECT” podrá establecer cuotas, que una vez definidas, al igual que el pago de precio, estarán a cargo de “EL DISTRIBUIDOR”.

DÉCIMA CUARTA. - De la afiliación. - En caso de que “EL DISTRIBUIDOR” reciba solicitudes de terceros para realizar actividades de distribución, se compromete a presentarlos a “CONNECT” para realizar la afiliación y la suscripción del respectivo contrato de distribución.

En ningún caso el acto de afiliación por sí solo implica obligación inmediata para realizar el pago de compensación alguna hacia la persona afiliada. En caso de formalizarse la distribución, pasará a formar parte de su red de distribución.

DÉCIMA QUINTA. - De la cesión de derechos. - “LAS PARTES” establecen que las obligaciones y derechos de “EL DISTRIBUIDOR” derivados del presente contrato, no podrán cederse sin el consentimiento expreso, previo y por escrito de “CONNECT”.

DÉCIMA SEXTA. - De la conducta y marco jurídico.- “EL DISTRIBUIDOR” se obliga a conducirse en el cumplimiento del objeto del presente contrato en forma directa y aún respecto del personal a su cargo que le auxilie con toda honestidad, absteniéndose de realizar prácticas comerciales desleales, ni publicidad engañosa o cualquier otra actividad contraria a los principios y costumbre mercantil, debiendo para ello observar el marco jurídico aplicable a las actividades que en forma directa o indirecta ejecute en cumplimiento de las obligaciones del presente instrumento observando para ello el Código de Ética y los Códigos de Conducta respectivos de “CONNECT”.

DÉCIMA SÉPTIMA. - De los derechos de autor y de propiedad industrial.- “EL DISTRIBUIDOR” se obliga a respetar todos los derechos de propiedad intelectual y/o industrial y/o derechos de autor de “CONNECT”, por lo que no podrá utilizar el nombre comercial, imago tipo, código fuente de LA PLATAFORMA, aplicaciones, herramientas, marca registrada o en general cualquier signo distintivo de su titularidad, bajo las cuales se comercialice los servicios y productos de “CONNECT”, con fines distintos a los relacionados con el objeto del presente instrumento de conformidad con EL MANUAL, TÉRMINOS Y CONDICIONES y TABLA DE COMPENSACIONES quedando expresamente prohibido para “EL DISTRIBUIDOR”.



BUIDOR difundirlos en medio de publicidad, medios electrónicos, tarjetas de presentación, carteles, folletos, vehículos, chequera o papelería y en general de cualquier medio de difusión digital, cibernético, electrónico o material, sin el previo consentimiento por escrito de **"CONNECT"**.

"EL DISTRIBUIDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"CONNECT"** para el caso del uso indebido de los derechos patrimoniales descritos en la presente cláusula y que le resulten imputables.

DÉCIMA OCTAVA. - De la representación y no subcontratación. - Por ningún motivo podrá **"EL DISTRIBUIDOR"** presentarse como empleado o atribuirse facultades de representación de **"CONNECT"**, por lo que en ningún caso **"EL DISTRIBUIDOR"** será considerado como apoderado, mandatario o comisionista de **"CONNECT"** quedando expresamente prohibida la cesión de derechos y/o la subcontratación. En consecuencia, **"LAS PARTES"** establecen expresamente que ninguna de ellas tendrá obligación alguna por cuenta y nombre de la otra, ni como representante o agente de la otra. Por lo que en caso de que **"EL DISTRIBUIDOR"** se adjudicara dicha condición será responsable de los daños o perjuicios ocasionados a **"CONNECT"** o a cualquier tercero.

DÉCIMA NOVENA.- Pagos de CONNECT.- Acuerdan **"LAS PARTES"** que la Tabla de Compensaciones le ofrece a **"EL DISTRIBUIDOR"** la posibilidad de obtener comisiones y bonificaciones basadas en las compras a **"CONNECT"** de determinados servicios de redes y publicidad dentro de **"CONNECT"** por parte de **"EL DISTRIBUIDOR"**, de los afiliados personales de **"EL DISTRIBUIDOR"** y de los afiliados derivados de sus afiliados personales que estén dentro de la red de **"CONNECT"** y dentro de los límites permitidos para pago de bonos y compensaciones apegados al esquema de compensación de **"CONNECT"**. Las comisiones, bonificaciones u otras contraprestaciones que **"EL DISTRIBUIDOR"** tiene derecho a recibir conforme a este Contrato (**"Pagos de CONNECT"**) están condicionadas al cumplimiento de los términos de calificación que se establecen en la Tabla de Compensaciones.

"EL DISTRIBUIDOR" reconoce y acepta que **"CONNECT"** se reserva el derecho de modificar o cambiar los requisitos de elegibilidad y los criterios para tener derecho a **"pagos de CONNECT"**, publicando los cambios a la Tabla de Compensaciones en **"CONNECT"** sin que se requiera ningún aviso adicional sobre dichas modificaciones.

"EL DISTRIBUIDOR" reconoce que las actividades de distribución que realiza bajo los términos del pre-

sente contrato a favor de **"CONNECT"**, las ejecuta de manera independiente, libre y sin subordinación.

Para tener derecho a recibir los Pagos de **"CONNECT"**, **"EL DISTRIBUIDOR"** deberá:

- 1) Mantener un estatus de Distribuidor "activo" en LA PLATAFORMA y no estar en un estado de suspensión de pagos en la fecha en que esté programado el pago;
- 2) Haber proporcionado a **"CONNECT"** información válida sobre la cuenta bancaria y claves del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o la información fiscal que corresponda conforme lo haya requerido **"CONNECT"**;
- 3) Aperturar la cuenta respectiva ante Pay Pal Ltd. y/o la empresa que determine **"CONNECT"** cumpliendo con los requisitos necesarios y mantenerla vigente;
- 4) Cumplir con todos los requisitos de facturación aplicables a **"CONNECT"** y de conformidad con la legislación fiscal aplicable; y
- 5) Observar en todo momento los términos y condiciones del presente Contrato y sus Anexos.

En caso de que **"EL DISTRIBUIDOR"** omita la información fiscal y en particular la necesaria para realizar los pagos a su favor por causas imputables a **"EL DISTRIBUIDOR"** dichos pagos se perderán, liberando a **"CONNECT"** de cualquier obligación de pago por dicho concepto.

Además, en caso de que **"EL DISTRIBUIDOR"** omita el pago de la cuota anual, **"CONNECT"** no le cubrirá las compensaciones que se generen durante el periodo de mora y se calcularán a partir del pago de la cuota anual y la suscripción del Contrato respectivo.

"CONNECT" realizará el pago a **"EL DISTRIBUIDOR"** cuando el importe de la compensación a pagarle exceda el monto mínimo de pago establecido en la Tabla de Compensaciones, y se perderán en caso de que **"EL DISTRIBUIDOR"** no haya alcanzado los montos mínimos de pago al momento de la terminación del presente Contrato.

"EL DISTRIBUIDOR" se obliga a pagar a **"CONNECT"** oportunamente todos los importes y cuotas en los términos del presente contrato y sus Anexos o a empresas relacionadas de **"CONNECT"**, aceptando expresamente que en caso de adeudos por dicho concepto **"CONNECT"** compense cualquier adeudo a su cargo con cualquier pago de **"CONNECT"** o cualquier otra cantidad que se le deba. En ningún caso los pagos de **"CONNECT"** a **"EL DISTRIBUIDOR"** serán con-



siderados como un salario de acuerdo al artículo 82 de la Ley Federal de Trabajo en los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- De la responsabilidad por mal funcionamiento, el riesgo y la responsabilidad civil.- “EL DISTRIBUIDOR” acepta que las actividades de distribución a través de LA PLATAFORMA, implica la disponibilidad, óptimo funcionamiento y accesibilidad de la internet, por lo que acepta que en caso de acceso limitado, dificultad en la operación derivado de la saturación de la propia internet no se reserva acción o derecho alguno que ejercitar de ninguna especie en contra de “CONNECT” toda vez que reconoce que dichas causas de mal funcionamiento de LA PLATAFORMA, resultan ajenas a “CONNECT”.

“EL DISTRIBUIDOR” y sus afiliados podrán hacer uso de los servicios de LA PLATAFORMA, únicamente mediante el acceso a través de la internet, por lo que acepta expresamente que para el funcionamiento óptimo de la misma deberá en cualquier caso contar con una conexión alámbrica o aérea a la internet, así como conocimientos relacionados con el uso de software y hardware, por tanto el desconocimiento en dichas materias libera de responsabilidad a “CONNECT” por la falta de obtención de los resultados esperados o la accesibilidad a LA PLATAFORMA y sus servicios.

Asimismo, “EL DISTRIBUIDOR” reconoce que las capacitaciones, reuniones y en general cualquier otra actividad relacionada con la distribución materia del presente contrato, son de su exclusiva responsabilidad por lo que asume completamente y por cuenta propia su asistencia a los mismos, sin derecho a exigir de “CONNECT” compensaciones por cualquier daño y/o perjuicio que pudiera causarse.

VIGÉSIMA PRIMERA. - De la vigencia y la terminación anticipada. - El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su aceptación en términos de la Cláusula Décima del presente Instrumento y permanecerá vigente hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. Sin embargo, cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato, mediante aviso por escrito dado con 30 días naturales de anticipación.

Transcurrido el plazo correspondiente el contrato queda resuelto de pleno derecho. Con la terminación del presente contrato, ninguna de “LAS PARTES” tendrá derecho posterior alguno a excepción de la liquidación de adeudos pendientes debidamente acreditados.

La omisión en la suscripción del nuevo contrato a la conclusión de la vigencia precisada en ésta cláusula no implica la baja de la cuenta de “EL DISTRIBUIDOR”, únicamente quedará limitado su acceso a los servicios de CONNECT OFFICE.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Incumplimiento y terminación anticipada.- En caso de que “EL DISTRIBUIDOR” incumpla cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente Contrato o de EL MANUAL, “CONNECT” podrá dar por terminado el mismo, bastando para tal efecto una comunicación escrita que se notifique a “EL DISTRIBUIDOR” respecto de la terminación anticipada que se contiene en la presente cláusula, lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las acciones jurídicas correspondientes que “CONNECT” pueda ejercitar en su caso contra “EL DISTRIBUIDOR”. Con la terminación del presente contrato, ninguna de “LAS PARTES” tendrá derecho posterior alguno a excepción de la liquidación de adeudos pendientes debidamente justificados.

VIGÉSIMA TERCERA. - De las modificaciones de los anexos. - “CONNECT” podrá modificar en cualquier tiempo EL MANUAL, TÉRMINOS Y CONDICIONES, PLATAFORMA, TABLA DE COMPENSACIONES y en general cualquiera de los documentos anexos al presente instrumento, de acuerdo a las necesidades técnicas, financieras, económicas, operativas relacionadas con los servicios y productos objeto de comercialización y/o distribución materia del presente Contrato. Las modificaciones estarán a disposición de “EL DISTRIBUIDOR” en la LA PLATAFORMA a la cual podrá acceder “EL DISTRIBUIDOR” y que serán publicadas en forma previa a su entrada en vigor. En caso de que “EL DISTRIBUIDOR” no esté de acuerdo con alguna modificación, tendrá derecho a dar por terminado este contrato, mediante simple aviso escrito notificado a “CONNECT” dentro de los cinco días naturales posteriores a la fecha de publicación de las modificaciones en LA PLATAFORMA, por lo que la falta de pronunciamiento al respecto por parte de “EL DISTRIBUIDOR” dentro del término señalado en la presente cláusula implica la aceptación, aprobación y su pleno conocimiento por parte de “EL DISTRIBUIDOR” para todos los efectos del presente Contrato.

Reconocen “LAS PARTES” que en ningún caso las modificaciones a los Anexos del presente Contrato surtirán efectos en forma retroactiva, si no que entrarán en vigor y surtirán efectos a partir de su publicación en LA PLATAFORMA.

VIGÉSIMA CUARTA.- De la no subordinación.- “EL DISTRIBUIDOR” podrá realizar la adquisición de los servicios y productos ofertados por “CONNECT” a través de LA PLATAFORMA sin que ello implique



obligación de adquirirlos en forma exclusiva, ni con determinada frecuencia, tampoco estará sujeto a horario alguno para la distribución de los mismos, ni estará subordinado a instrucciones u órdenes del personal dependiente de “CONNECT”, ni deberá rendir cuentas de sus actividades a los mismos, excepto de aquellas que se requieran por la naturaleza del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- De las relaciones laborales.- “LAS PARTES” convienen y aceptan que en atención al origen del presente contrato, no se establecen o derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales con “CONNECT” ni en forma directa ni indirectamente; asimismo, el personal empleado por “EL DISTRIBUIDOR”, para el cumplimiento del objeto de este contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, por ende “EL DISTRIBUIDOR” asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social; y en ningún caso “CONNECT” será considerado como empleador solidario o sustituto.

VIGÉSIMA SEXTA. - De la colaboración de terceros. - “EL DISTRIBUIDOR” podrá autorizar a una persona para que pueda participar en la distribución de los servicios y productos de “CONNECT”, bajo este mismo contrato utilizando la figura de “colaborador”, quien participará en forma directa en su negocio por medio de la compra – reventa de servicios y productos, así como en la operación y comercialización de su negocio independiente.

La designación de “colaborador” que en su caso realice “EL DISTRIBUIDOR”, implica que este quede como beneficiario de todos los derechos y obligaciones del contrato de distribución en caso de muerte “EL DISTRIBUIDOR”.

Por lo anterior “EL DISTRIBUIDOR” será responsable de todos los actos de su “colaborador”, sin que “CONNECT” se encuentre relacionado directamente con éste sino solo en caso de ausencia absoluta de “EL DISTRIBUIDOR”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - De la confidencialidad. - “EL DISTRIBUIDOR” se obliga a guardar reserva y confidencialidad de toda la información económica financiera, contable, estratégica, de mercado, cartera de clientes, o de otra índole, que en la ejecución del presente contrato pueda obtener de “CONNECT”.

Así mismo, la información comercial que ha conocido y conocerá “EL DISTRIBUIDOR” derivado de la relación derivada del presente instrumento, relacionada con la forma de hacer negocios, de comercializar, de revender y de promocionar, son consideradas como nuevas para “EL DISTRIBUIDOR” y han sido

diseñadas especialmente por “CONNECT”, teniendo altos costos y representando ventajas competitivas para éste, razón por la que “EL DISTRIBUIDOR” deberá de observar la más estricta confidencialidad al respecto, no pudiendo emplear la información confidencial obtenida, para fines distintos al aquí señalado, siendo responsable en su caso, por los daños y perjuicios ocasionados a “CONNECT”.

VIGÉSIMA OCTAVA. - Errores, Omisiones y Retrasos. “EL DISTRIBUIDOR” se obliga a reportar a “CONNECT” de cualquier error que advierta en los cálculos de los pagos de “CONNECT”, reportes, pedidos, cargos u otra información, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha en que advierta la existencia del mismo, por lo que transcurrido dicho plazo “CONNECT” no será responsable de los errores no reportados en el plazo señalado.

“EL DISTRIBUIDOR” reconoce y acepta que con motivo de la ocurrencia de algún caso fortuito y de fuerza mayor no podrá responsabilizar a “CONNECT” del mal funcionamiento de LA PLATAFORMA y por tanto no se reserva acción o derecho que ejercitar por este concepto.

VIGÉSIMA NOVENA.- Del origen y destino de los recursos económicos.- “EL DISTRIBUIDOR” manifiesta bajo protesta de decir verdad y se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita de los Estados Unidos Mexicanos y/o México, que no se encuentra en ninguna de las hipótesis del artículo 17 del ordenamiento precisado en esta cláusula y que los recursos financieros de que dispone para dar cumplimiento al presente Contrato no provienen de actividades ilícitas, ni utiliza recursos con destino a la comisión de ilícitos, obligándose a poner en práctica las medidas exigidas por la ley y la regulación internacional en la materia, realizando cada una de sus operaciones bajo los más estrictos principios éticos y en observancia del marco jurídico, en particular de aquéllos ordenamientos jurídicos relacionados con la prevención de actividades ilícitas o cualquier similar, derivada o relacionada. En caso contrario, “EL DISTRIBUIDOR” asume completa responsabilidad por su conducta deslindando a “CONNECT” de cualquier consecuencia jurídica y comprometiéndose a liberarlo de cualquier implicación ante toda clase de autoridades competentes.

TRIGÉSIMA.- Del aviso de privacidad, datos personales y derechos ARCO.- “EL DISTRIBUIDOR” a través de la celebración del presente contrato autoriza de manera libre y expresa a “CONNECT” para que realice el tratamiento de los datos personales consignados en el presente documento conforme al Aviso de Privacidad de “CONNECT”, mismo que puede ser consultado en www.uconnect4.com; asimis-

mo, **"EL DISTRIBUIDOR"** podrá ejercer cualquiera de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (derechos ARCO), así como revocar su consentimiento para el tratamiento de dichos datos personales enviando su solicitud conforme a lo establecido en el Aviso de Privacidad al correo electrónico informacion@uconnect4.com donde se le dará atención a su solicitud.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - De la transferencia de información. - **"EL DISTRIBUIDOR"** conoce y está de acuerdo en que sus datos personales sean tratados por **"CONNECT"** en su base de datos, para ser utilizados en el marco de la relación comercial que existe entre **"LAS PARTES"**, así como para el desarrollo de acciones comerciales, incluyendo el ofrecimiento de servicios y productos diferentes de los ofertados en LA PLATAFORMA. De igual forma, **"EL DISTRIBUIDOR"** autoriza la comunicación por transferencia o cesión de los datos a otras empresas a nivel nacional e internacional.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - Del acceso a la información de terceros. - En virtud de las actividades derivadas del cumplimiento del presente Contrato **"EL DISTRIBUIDOR"** pudiera tener acceso también a datos de sus afiliados, de sus compras de servicios y productos y a su vez de los afiliados de éstos, por lo que se obliga a cumplir lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y en el supuesto de incumplimiento por **"EL DISTRIBUIDOR"**, éste asumirá la total responsabilidad, liberando a **"CONNECT"** de cualquier responsabilidad como consecuencia de la acción u omisión que produzca el incumplimiento de las disposiciones normativas al respecto.

TRIGÉSIMA TERCERA. - De los domicilios para las notificaciones. - Cualquier notificación, comunicación y/o aviso que se deban efectuar **"LAS PARTES"**, se deberá llevar a cabo en el correo electrónico señalado en el capítulo de **"DECLARACIONES"**, por lo que en caso de realizar el cambio de correo electrónico **"LAS PARTES"** se obligan a comunicar su nuevo correo electrónico dentro de los cinco días naturales siguientes a la modificación. En caso de omisión sobre la modificación del correo electrónico, las comunicaciones realizadas en el correo electrónico señalado en este instrumento surtirán todos sus efectos. **"CONNECT"** podrá en todo momento variar su domicilio realizando para tal efecto una notificación en la plataforma electrónica que corresponda y que sirva como medio de interacción con **"EL DISTRIBUIDOR"**, por lo que dicha notificación surtirá efecto desde la hora en que se realice y bastará su publicidad en la plataforma y/o la internet.

TRIGÉSIMA CUARTA. - De la legislación, jurisdicción y competencia. - **"LAS PARTES"** acuerdan que para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, observarán las disposiciones que resulten aplicables en materia mercantil en la República Mexicana, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, renunciando expresamente desde este momento a la jurisdicción y competencia de los tribunales que por razón de sus domicilios presentes o futuros les corresponda. Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que los Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales serán aplicables única y exclusivamente si la legislación mercantil mexicana no contiene o establece regulación respecto de alguno de los conceptos expresamente pactados en este instrumento, aceptando en forma manifiesta y expresa en someterse a la legislación mercantil de los Estados Unidos Mexicanos y/o México, renunciando a su derecho de invocar la legislación del país de residencia de **"EL DISTRIBUIDOR"**.

TRIGÉSIMA QUINTA. - De la supletoriedad. - **"LAS PARTES"** convienen en que, en lo no previsto en el presente Contrato, se sujetarán al MANUAL, que como anexo forma parte integral de este contrato y se tiene por reproducido en la presente cláusula, en segundo lugar, a la legislación mercantil aplicable en los Estados Unidos Mexicanos y/o México y finalmente los Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales.

TRIGÉSIMA SEXTA. - De las causas de rescisión. - **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, sus Anexos y en general a cualquiera de los términos y condiciones pactadas en el presente contrato dará lugar a su rescisión, sin embargo, pactan que para poder ejercitar la acción respectiva **"EL DISTRIBUIDOR"** deberá agotar el procedimiento de conciliación a que se refiere la cláusula Trigésima Séptima del presente instrumento.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - De la solución de controversias mediante conciliación. - **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse expresamente al procedimiento de conciliación a fin de solucionar las controversias que pudieran surgir en la interpretación o cumplimiento del presente instrumento, por tanto **"EL DISTRIBUIDOR"** se obliga expresamente a someterse a este procedimiento en forma previa a la promoción de cualquier tipo de juicio o cualquier acción o procedimiento de otro tipo en contra de **"CONNECT"** pactando expresamente que sin éste requisito cualquier acción que en su caso se ejercite será nula. Para tal efecto **"LAS PARTES"** convienen

que seguirán el procedimiento conciliatorio siguiente:

- a. **“EL DISTRIBUIDOR”** deberá comunicar la causa de inconformidad y/o diferencia a **“CONNECT”** dentro del término de tres (3) días naturales contados a partir de aquel en que ocurra la causa de inconformidad, mediante aviso escrito y/o correo electrónico a la dirección informacion@uconnect4.com, la falta de comunicación o bien fuera del término establecido en esta cláusula implica su entera conformidad y por tanto la improcedencia de la conciliación.
- b. **“CONNECT”** una vez recibida la comunicación, analizará el reclamo y solicitará a **“EL DISTRIBUIDOR”** aporte pruebas que la sustenten aceptando para ello las previstas en la legislación mercantil vigente en la República Mexicana y/o México, así como las que correspondan a las legislaciones mercantiles acorde con los principios de UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales y que tengan relación con el presente instrumento. En caso de encontrarla fundada, señalará una fecha para el desahogo de la conciliación a fin de que tenga verificativo presencialmente y/o medios electrónicos y/o digitales a distancia a juicio de **“CONNECT”**.
- c. Para el desahogo de la audiencia de conciliación, **“LAS PARTES”** acuerdan que deberá estar presente **“EL DISTRIBUIDOR”** en forma personal y por **“CONNECT”** un representante autorizado y/o mandatario con facultades para conciliar, pactan que no se admitirá la representación de **“EL DISTRIBUIDOR”** excepto en casos de imposibilidad médica legalmente demostrada. La audiencia se desahogará a la hora señalada y en caso de incomparecencia de **“EL DISTRIBUIDOR”** sin causa justificada se tendrá por desistido de la reclamación. A continuación, en caso de comparecencia de **“LAS PARTES”**, se desahogarán todas las pruebas que haya aportado **“EL DISTRIBUIDOR”** y acto seguido una vez concluido el desahogo de aquellas que sean procedentes, **“CONNECT”** emitirá un dictamen en un término no mayor de quince (15) días hábiles.
- d. En caso de que persista la causa de inconformidad **“LAS PARTES”** dejan a salvo sus derechos para promoverlos en la vía que corresponda.

- e. El procedimiento conciliatorio no tendrá lugar en los casos de que se identifiquen conductas delictivas de cualquier naturaleza, en particular, delitos cibernéticos, trata de personas, delitos contra la libertad y seguridad sexual, lavado de dinero, operaciones con recursos de procedencia ilícita, delincuencia organizada, terrorismo, extorsión, fraude, extinción de dominio, defraudación fiscal o cualquier otra especialmente grave o que constituya fuente de responsabilidad penal.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- De la liberación de responsabilidad.- “LAS PARTES” acuerdan expresamente que para el caso de que **“EL DISTRIBUIDOR”** realice conductas ilícitas fuente de responsabilidad civil, penal, administrativa y/o de cualquier naturaleza que resulten contrarias al Código de Ética y/o la legislación, o bien sean consideradas como delitos, especialmente el uso de recursos materiales y/o financieros procedentes de actividades delictivas, el presente contrato se dará por terminado en forma inmediata y automática, sin derecho de **“EL DISTRIBUIDOR”** de reclamar la devolución de las aportaciones realizadas bajo ningún concepto y por tanto asumirá la total responsabilidad ante cualquier tipo de autoridad de procuración y/o administración de justicia deslindando de toda responsabilidad a **“CONNECT”** en virtud de que el presente instrumento es producto de la buena fe, comprometiéndose expresamente **“EL DISTRIBUIDOR”** para asumir la totalidad de las consecuencias jurídicas que con tal conducta se produzcan y responder exclusivamente ante las autoridades competentes.

TRIGÉSIMA NOVENA. - De la obligatoriedad de las cláusulas. - **“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse a las disposiciones del presente Contrato y en el caso de que algunas de las cláusulas o disposiciones de este instrumento llegaran a ser declaradas nulas por la autoridad competente, quedarán vigentes y a salvo todas las demás, persistiendo la relación entre **“LAS PARTES”**, en los términos en que, mediante este documento, las mismas quisieron obligarse.

Leído el presente contrato por **“LAS PARTES”** y enteradas de su alcance y efectos legales, lo firman y/o aceptan de común acuerdo.



por "CONNECT"

Por "EL DISTRIBUIDOR"

Acepto obligarme en términos de las Definiciones, Declaraciones, Cláusulas y Anexos del Contrato de Distribución Mercantil Independiente suscrito con CONNECT.

